

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017 PARA PERSONAL GESTIONADO POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforman con carácter básico, los criterios que determinan la Oferta de Empleo Público, concibiéndose ésta como un instrumento de planificación eficiente de las necesidades de personal y como sistema de racionalización de los procesos selectivos, para la consecución de la eficacia en la atención sanitaria en la comunidad valenciana.

Así, los artículos 12 y 13 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establecen la necesidad de la planificación en la gestión de los recursos humanos de los servicios de salud, orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios. En concreto, el artículo 12.2 de dicha ley determina que, en el ámbito de cada servicio de salud y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos, y para la programación periódica de las convocatorias de selección, promoción interna y movilidad.

El artículo 69.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge la oferta de empleo público entre las medidas de posible inclusión en los mencionados planes de ordenación, estableciendo el artículo 70 que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de dicha oferta.

En el mismo sentido, *el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat*, define y regula la oferta de empleo público de este personal.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19 contempla la posibilidad de incorporación de nuevo personal con las limitaciones establecidas en la propia norma, previendo para las Administraciones Públicas con competencias sanitarias una tasa de reposición de hasta un máximo de 100 por ciento No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

El Decreto Ley 2/2017 de 14 de julio del Consell, por el que se modifica la Ley 14/2016 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2017, en su artículo ocho, da una nueva redacción al artículo 36 de la Ley 14/2016 faculta tanto a la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, como a lo que establezca la normativa que se dicte por la Comunitat en desarrollo de lo previsto en el apartado Uno 6 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y en

el sector de administración sanitaria, respecto de las plazas de personal estatutario, la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento.

En la presente Oferta se contempla una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de que en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.”

En conclusión, en esta Oferta de empleo del 2017, se contabilizan las siguientes plazas vacantes:

- a) Las derivadas de la tasa de reposición de efectivos que será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas. No computando las plazas de promoción interna, ni de personal indefinido no fijo de plantilla. –Convocatorias ordinarias-
- b) A las plazas del apartado a) se acumularán las plazas resultantes de la aplicación de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluirá hasta un 90 por ciento de las plazas que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016; que darán lugar a convocatorias correspondientes a proceso de estabilización, en aplicación del artículo 19.Uno, apartado 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de carácter exclusivo para personal estatutario.
- c) Las plazas incluidas en el ámbito de aplicación de la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a la consolidación del empleo temporal y de carácter exclusivo para personal funcionario.
- d) Las plazas ocupadas por personal laboral indefinido no fijo de plantilla, mediante sentencia judicial, en aplicación del artículo 19.Uno 6 de la precitada Ley 3/2017.

Así, en esta oferta de empleo se incluyen tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas a proveer mediante procesos selectivos de promoción interna, *dentro de las previsiones contenidas en el artículo 55 del Decreto 7/2003, de 28 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias de la Generalitat Valenciana*, facilitando de este modo el derecho a la carrera profesional del personal al servicio de la Administración Pública reconocido en el artículo 40 del citado Estatuto Marco.

También hay que indicar mientras la mayor parte de las plazas ofertadas son de naturaleza estatutaria, distribuidas según categorías profesionales, las de naturaleza funcional se distribuyen según los Cuerpos y, en su caso, Escalas recogidos en el anexo III de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En la presente oferta, y según lo previsto en el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con diversidad funcional, considerando como tales las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten diversidad funcional intelectual y el resto del cupo para personas que acrediten cualquier otro tipo de diversidad funcional.

Cabe señalar que el Consell, mediante el Decreto 203/2014, de 28 de noviembre, aprobó la Oferta de Empleo para 2014 de personal de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad, con un total de 282 plazas ofertadas y por Decreto 70/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2015 para personal de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, con un total de 934 plazas y que por Decreto 123/2016, de 23 de septiembre se aprobó la oferta de empleo público para 2016 con un total de 2.392 plazas. Como quiera que la convocatoria de los procesos selectivos todavía no han concluido, y una vez haya sido aprobada y publicada esta oferta de Empleo, por economía de medios y procedimientos, se contempla la posibilidad de acumular en una única convocatoria las plazas correspondientes a las mismas categorías o cuerpos de las convocatorias pendientes de las Ofertas de Empleo en ejecución, con las de la actual Oferta.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 79 y 80.2.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, esta oferta de empleo público ha sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat, a propuesta de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, previa deliberación del Consell, en la reunión del día __ de _____ de 2016,

DECRETO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, así como el Decreto Ley 2/2017 de 14 de julio del Consell, por el que se modifica la Ley 14/2016 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2017, se aprueba la oferta de empleo público de 2017 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en los términos que establece el presente decreto.

Artículo 2. Contenido de la oferta de empleo

1. La oferta de empleo público aprobada por este decreto está constituida por plazas vacantes y dotadas económicamente en el Presupuesto de la Generalitat para el presente ejercicio.

2. La distribución de dichas plazas se realizará según lo establecido en el anexo de este decreto.

Así, del total de esta oferta, que asciende hasta 6.790 plazas, que se detallan por categorías profesionales, con indicación del número total de plazas por categoría y sistema de provisión, número de plazas correspondiente al turno libre, y número de plazas correspondientes a promoción interna de personal estatutario fijo y funcionario de carrera, así como las de consolidación derivadas del plan de estabilidad.

Artículo 3. Convocatorias

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública convocará, en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de este decreto, los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público que ahora se aprueba.

Artículo 4. Acceso para personas con grado de diversidad funcional.

De acuerdo con lo previsto en el *Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat*, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, considerando como tales las incluidas en la normativa vigente. La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten diversidad funcional intelectual y el resto del cupo para personas que acrediten cualquier otro tipo de diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su diversidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

En caso de empate en la puntuación dentro de este cupo, tendrá preferencia la mujer con la diversidad funcional, en aplicación del artículo 14 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 5.-Promoción interna.-

Se reservará para su provisión por el turno de promoción interna, en convocatorias conjuntas con turno libre, como mínimo un 50 por ciento de las plazas ofertadas, salvo para personal de titulación sanitaria del subgrupo A1 que será de un mínimo de 20 por ciento.

Los requisitos adicionales de participación consistirán en tener la condición de personal estatutario fijo dependiente de la conselleria competente en materia de sanidad, de una categoría

profesional y, en su caso, especialidad distinta de la convocada y del mismo o inferior grupo de titulación. Y estar o haber estado en servicio activo o con reserva de puesto y con nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de procedencia, durante al menos dos años, sin necesidad de que estos lo hayan sido de forma ininterrumpida, ni inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

Quienes hayan accedido por este sistema tendrán preferencia en la elección de plazas sobre quienes procedan del turno libre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este decreto se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Segunda. Concursos de traslados previos.

En todo caso se convocarán concursos de traslados previos a las convocatorias de desarrollo de la presente oferta y los pendientes en ejecución de las ofertas que se acumulan.

Tercera.-Facultades de aplicación y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la consellería competente en materia de sanidad universal y salud pública para la aplicación y ejecución de este decreto.

Cuarta. Acumulación de ofertas.

Las plazas recogidas en los anexos de esta oferta de empleo se podrán acumular a las recogidas en las ofertas de empleo público de 2014, 2015 y 2016 para personal estatutario de instituciones sanitarias dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, realizándose la convocatoria de una especialidad o categoría de dichas Ofertas de Empleo Público de forma conjunta.

Quinta.-Sensibilización de temarios.

Los temarios de las pruebas selectivas derivados de esta oferta incluirán, en los temas relativos a políticas públicas, políticas sociales, entre ellas las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como las dirigidas a la atención a personas con diversidad funcional y/o en situación de dependencia, a la transparencia y el acceso a información pública, a la participación, a la rendición de cuentas y al buen gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Eficacia.

El presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat.

Valencia, xx de xxxxxxxxx de 2017.

La Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública